

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Adscripción de los Jueces a las Salas

(2007/C 42/40)

El 15 de enero de 2007, a raíz de la entrada en funciones como Jueces del Sr. Tchipev y del Sr. Ciucă, el Tribunal de Primera Instancia decidió modificar la composición de las Salas para el período comprendido entre el 15 de enero de 2007 y el 31 de agosto de 2007 y adscribir los Jueces a ellas como se indica a continuación:

Sala Primera ampliada, integrada por cinco Jueces:

Sr. Vesterdorf, Presidente de Sala, Sr. Cooke, Sr. García-Valdecasas, Sra. Labucka, Sr. Prek y Sr. Ciucă, Jueces;

Sala Primera, integrada por tres Jueces:

Sr. Cooke, Presidente de Sala

- a) Sr. García-Valdecasas y Sr. Ciucă, Jueces;
- b) Sra. Labucka y Sr. Prek, Jueces;

Sala Segunda ampliada, integrada por cinco Jueces:

Sr. Pirrung, Presidente de Sala, Sr. Meij, Sr. Forwood, Sra. Pelikánová y Sr. Papasavvas, Jueces;

Sala Segunda, integrada por tres Jueces:

Sr. Pirrung, Presidente de Sala

- a) Sr. Meij y Sra. Pelikánová, Jueces;
- b) Sr. Forwood y Sr. Papasavvas, Jueces;

Sala Tercera ampliada, integrada por cinco Jueces:

Sr. Jaeger, Presidente de Sala, Sra. Tiili, Sr. Azizi, Sra. Cremona, Sr. Czúcz y Sr. Tchipev, Jueces;

Sala Tercera, integrada por tres Jueces:

Sr. Jaeger, Presidente de Sala

- a) Sra. Tiili, Sr. Czúcz y Sr. Tchipev, Jueces;
- b) Sr. Azizi y Sra. Cremona, Jueces;

Sala Cuarta ampliada, integrada por cinco Jueces:

Sr. Legal, Presidente de Sala, Sra. Wiszniewska-Białecka, Sr. Vadapalas, Sr. Moavero Milanesi y Sr. Wahl, Jueces;

Sala Cuarta, integrada por tres Jueces:

Sr. Legal, Presidente de Sala

- a) Sr. Vadapalas y Sr. Wahl, Jueces;
- b) Sra. Wiszniewska-Białecka y Sr. Moavero Milanesi, Jueces;

Sala Quinta ampliada, integrada por cinco Jueces:

Sr. Vilaras, Presidente de Sala, Sra. Martins Ribeiro, Sr. Dehousse, Sr. Šváby y Sra. Jürimäe, Jueces;

Sala Quinta, integrada por tres Jueces:

Sr. Vilaras, Presidente de Sala

- a) Sra. Martins Ribeiro y Sra. Jürimäe, Jueces;
- b) Sr. Dehousse y Sr. Šváby, Jueces.

La Sala Primera ampliada, integrada por cinco Jueces, estará compuesta, junto con el Presidente de Sala, por los tres Jueces de la formación a la que inicialmente se haya atribuido el asunto y un juez de la otra formación, que se designará por turno conforme al orden previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia.

La Sala Tercera ampliada, integrada por cinco Jueces, estará compuesta, junto con el Presidente de Sala, por:

- en la hipótesis de que el asunto se atribuya inicialmente a la formación a), además de los tres Jueces que integran dicha formación, dos Jueces asesores de la formación b);
- en la hipótesis de que el asunto se atribuya inicialmente a la formación b), además de los tres Jueces que integran dicha formación, dos Jueces asesores de la formación a), que se designarán por turno.

La Sala Tercera, integrada por tres Jueces, estará compuesta por el Presidente de Sala y o bien los Jueces mencionados en la letra b), o bien dos de los tres Jueces mencionados en la letra a), según la formación a la que pertenezca el Juez Ponente. Para determinar la composición de la formación de tres Jueces de la letra a), se establecerá un turno entre dichos Jueces para designar cuál de ellos no participará.

Las Salas Segunda, Cuarta y Quinta, integradas por tres Jueces, estarán compuestas por el Presidente de Sala y o bien los Jueces mencionados en la letra a), o bien los Jueces mencionados en la letra b), según la formación a la que pertenezca el Juez Ponente.

En los asuntos en que el Presidente de Sala sea Juez Ponente, la Sala estará compuesta por el Presidente de Sala y por los Jueces de una u otra formación, alternándose según el orden en que se hayan registrado los asuntos y sin perjuicio de la conexión entre asuntos.

Crterios para la atribución de los asuntos a las Salas

El 15 de enero de 2007, el Tribunal de Primera Instancia fijó, de conformidad con el artículo 12 de su Reglamento de Procedimiento, los siguientes criterios para la atribución de los asuntos a las Salas, para el período comprendido entre el 15 de enero de 2007 y el 31 de agosto de 2007:

1. Los asuntos serán atribuidos, desde el momento de la presentación del escrito de interposición y sin perjuicio de una ulterior aplicación de los artículos 14 y 51 del Reglamento de Procedimiento, a las Salas integradas por tres Jueces.

2. Los asuntos serán atribuidos a las Salas con arreglo a tres turnos distintos, establecidos en función del orden de registro de los asuntos en la Secretaría:

- para los asuntos relativos a la aplicación de las normas sobre competencia aplicables a las empresas, de las normas sobre ayudas concedidas por los Estados y de las normas referentes a las medidas de defensa comercial;
- para los asuntos relativos a los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el artículo 130, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento;
- para todos los demás asuntos.

Dentro de estos turnos, la Sala Tercera se tendrá en cuenta dos veces en cada quinta vuelta.

El Presidente del Tribunal de Primera Instancia podrá establecer excepciones a dichos turnos para tomar en consideración la conexión existente entre determinados asuntos o para garantizar un reparto equilibrado del volumen de trabajo.

Recurso interpuesto el 1 de diciembre de 2006 — Bateaux Mouches/OAMI — Castanet (Bateaux Mouches)

(Asunto T-365/06)

(2007/C 42/41)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: SA Compagnie des Bateaux Mouches (Paris, Francia) (representante: D. de Leusse, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Jean-Noël Castanet (Paris, Francia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la admisibilidad del recurso de la société Compagnie des Bateaux Mouches.
- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 7 de septiembre de 2006 (asunto R 1172/2005-1, Castanet/Compagnie des Bateaux Mouches).
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: la marca denominativa «Bateaux Mouches» para servicios comprendidos en las clases, 39, 41 y 42 — marca comunitaria nº 1 336 122

Titular de la marca comunitaria: la demandante

Parte que solicita la nulidad de la marca comunitaria: Jean-Noël Castanet

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de anulación

Motivos invocados: infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 40/94 ⁽¹⁾ del Consejo debido a que la resolución impugnada consideró erróneamente que la marca de la demandante era descriptiva y carecía de carácter distintivo y en cuanto estimó que la demandante no había probado que su marca había adquirido carácter distintivo por el uso para los servicios de que se trataba.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2006 — Holland Malt/Comisión

(Asunto T-369/06)

(2007/C 42/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Holland Malt (Lieshout, Países Bajos) (representantes: O.W. Brouwer y D. Mes, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen, total o parcialmente, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Decisión impugnada.
- Que se condene en costas a la parte demandada.
- Que se adopte cualquier otra medida que el Tribunal de Primera Instancia considere oportuna.